



*Infancia*

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 010 -2014-MPM-CH**

**DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.**

Chulucanas, **11 DIC 2014**

**VISTO:**

El Informe N°00118-2014-SGSCRC/MPM-CH, de fecha 25 de agosto del 2014, expedido por el CRNL. PNP (r) Juan Manuel Ubillus Núñez, Subgerente de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas; el Proveído N°00186-2014-GPPDI/MPM-CH, de fecha 18 de setiembre del 2014, emitido por el Ing. Yván Sánchez Sunció, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N°00321-2014-GAJ/MPM-CH, de fecha 17 de Octubre del 2014, expedido por el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 191° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción; de tal manera que siendo la Municipalidad una persona jurídica y representativa de derecho público, con autonomía económica y administrativa, en asuntos de su competencia, tiene como propósito atender los reales intereses de la población.

Que, el CRNL. PNP (r) Juan Manuel Ubillus Núñez, Subgerente de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas, mediante Informe N°00118-2014-SGSCRC/MPM-CH, de fecha 25 de agosto del 2014, señala que siendo una de sus principales funciones el formular y diseñar programas, proyectos y/o normas internas en materia de Seguridad Ciudadana; cumple con remitir el Proyecto del Reglamento Interno del Servicio de SERENAZGO, para su análisis, evaluación, informe técnico legal y aprobación correspondiente, a efectos de brindar a nuestra población un mejor servicio en cuanto a Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Proveído N°00186-2014-GPPDI/MPM-CH, de fecha 18 de setiembre del 2014, el Ing. Yván Sánchez Sunció, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, alcanza a esta Gerencia el Proyecto del Reglamento Interno del Servicio de SERENAZGO, para su aprobación y trámite correspondiente.

Que, estando a las disposiciones normativas generales de regulación del Servicio Público Local de la Unidad de SERENAZGO, sobre la cual ejerce jurisdicción específica exclusiva la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, en asuntos de su competencia, mediante Informe N°00321-2014-GAJ/MPM-CH, de fecha 17 de Octubre del 2014, el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Morropón, señala que se debe proceder con el trámite respectivo de aprobación.

Que, al respecto, es preciso indicar que el artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 1.1), señala que es función específica de la Municipalidad, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los Servicios de SERENAZGO, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a ley.





Que, en tal sentido, de conformidad con lo indicado en el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta necesario - mediante Decreto de Alcaldía - aprobar el mencionado Reglamento, a fin de establecer el buen funcionamiento y las buenas relaciones laborales de los trabajadores de esta corporación provincial, y así contribuir y asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas que surgen en la provincia de Morropón; para tales efectos, corresponde DEJAR SIN EFECTO el anterior Reglamento de Normas y Disposiciones para el Funcionamiento del SERENAZGO de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°012-2011-MPM-CH, de fecha 02 de setiembre del 2011.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO** el Decreto de Alcaldía N°012-2011-MPM-CH, de fecha 02 de setiembre del 2011, el mismo que aprobó el Reglamento de Normas y Disposiciones para el Funcionamiento del SERENAZGO de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el Reglamento Interno del Servicio de SERENAZGO de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, el cual consta de dieciséis (16) páginas, setenta (70) artículos y dos (02) Disposiciones Transitorias y Finales.

**ARTICULO TERCERO:** Dese cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental; Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas, y demás áreas competentes para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS

My. PNP (r) José R. Montenegro Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MORROPON - CHULUCANAS**

Jr. Cuzco 421 - ☎ 378179 - Telefax: 378812  
[municipalidad@munichulucanas.gob.pe](mailto:municipalidad@munichulucanas.gob.pe)

*"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"*

---

**SUB GERENCIA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA Y  
RONDAS CAMPESINAS.**

**REGLAMENTO INTERNO  
DEL SERVICIO DE  
SERENAZGO.**

**2014.**



Arch. + Exp.

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 -2014-MPM-CH**

**DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA DIRECTIVA PARA LA TOMA DE INVENTARIOS DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.**

Chulucanas, 11 DIC 2014

**VISTO:**

El Informe N°00064-2014-SGCP/MPM-CH, de fecha 11 de agosto del 2014, expedido por la CPC. Tiodosa Vásquez Campos, Subgerente de Control Patrimonial; el Informe N°01142-2014-GPPDI/MPM-CH, de fecha 13 de octubre del 2014, emitido por Ing. Yván Sánchez Sunció, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N°00330-2014-GAJ/MPM-CH, de fecha 18 de noviembre del 2014, el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N°00064-2014-SGCP/MPM-CH, de fecha 11 de agosto del 2014, la CPC. Tiodosa Vásquez Campos, Subgerente de Control Patrimonial, alcanza a la Gerencia de Administración el Anteproyecto de Directiva para la Toma de Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, para su revisión y en caso de encontrarla, continuar con el trámite correspondiente para su aprobación y aplicarla en la próxima toma de inventario.

Que, el Ing. Yván Sánchez Sunció, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N°01142-2014-GPPDI/MPM-CH, de fecha 13 de octubre del 2014, indica a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, continuar con el trámite correspondiente para aprobación mediante Acto Administrativo.

Que, de la revisión del referido Proyecto de Directiva para la Toma de Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, se aprecia que tiene por finalidad establecer las disposiciones y el procedimiento a seguir para efectuar la toma de inventario de los bienes de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

Que, el segundo párrafo del Artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo prescrito en el Artículo 10° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes, son funciones, atribuciones y obligaciones de toda entidad pública efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°00330-2014-GAJ/MPM-CH, de fecha 18 de noviembre del 2014, señala que de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente, corresponde a esta entidad edil, **APROBAR** mediante Decreto de Alcaldía la Directiva para la Toma de Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, a fin de coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad, y de los que se encuentren bajo su administración, ello bajo responsabilidad de la Subgerencia de Control Patrimonial; por lo tanto, resulta necesario **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°40-2011-MPM-CH-A, de fecha 24 de enero del 2011, la misma que aprueba la Directiva N°001-2011-MPM-CH, Directiva de Disposiciones y Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;





- ✓ Sub- Gerente de Contabilidad y Costos.
- ✓ Sub- Gerente de Abastecimiento.
- ✓ Sub- Gerente de Control Patrimonial.
- ✓ El Jefe de la Oficina de Control Institucional en calidad de veedor.

#### Equipos de Apoyo a la Comisión de la Toma de Inventarios:

##### Para Toma de Inventario de Infraestructura Pública

- ✓ Ingeniero Civil de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura.
- ✓ Arquitecto de la Unidad de Liquidación de la Inversión.
- ✓ Contador o Asistente Contable de la Unidad de Liquidación de la Inversión.
- ✓ Técnico Administrativo de la Sub-Gerencia de Control Patrimonial.

##### Para Toma de Inventario de Edificios y Terrenos.

- ✓ Ingeniero Civil de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura.
- ✓ Arquitecto de la Unidad de Catastro.
- ✓ Contador I de la Sub- Gerencia de Contabilidad y Costos.

##### Para Toma de Inventario de Bienes Muebles.

- ✓ Técnico Administrativo de la Sub-Gerencia de Control Patrimonial.
- ✓ Técnico Administrativo de la Sub-Gerencia de Abastecimientos.
- ✓ Analista Contable de la Sub-Gerencia de Contabilidad y Costos
- ✓ Asistente de Soporte Técnico de la Sub-Gerencia de Comunicaciones y Soporte Técnico.
- ✓ Técnico en Contabilidad.
- ✓ Técnico Administrativo.
- ✓ Técnico Administrativo

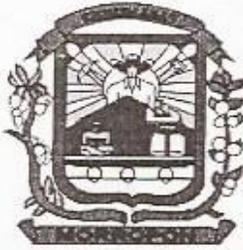
##### Para Toma de Inventario de Equipo de Transporte.

- ✓ Sub-Gerente de Gestión de la Maquinaria Municipal.
- ✓ Mecánico I de la Sub- Gerencia de Gestión de la Maquinaria Municipal.
- ✓ Técnico Administrativo de la Sub-Gerencia de Control Patrimonial.

#### 7.3 De las funciones de la Comisión de la Toma de Inventario.

Son funciones de la comisión de la Toma de Inventario:

- a) Cumplir con la normatividad vigente en materia de Inventario de Bienes.
- b) Realizar y/o gestionar el inventario de bienes muebles.
- c) Elaborar y/o suscribir el Acta de Instalación, Acta de Inicio y Acta de Cierre del Inventario.
- d) Conformar los equipos de trabajo
- e) Supervisar el proceso de inventario.
- f) Realizar la Conciliación Físico - Contable y suscribir la respectiva Acta de Conciliación.
- g) Elaborar el Informe Final del inventario y sus respectivos anexos.
- h) Evaluar los resultados y emitir conformidad al inventario en caso que éste sea realizado por un tercero (persona natural o jurídica).
- i) Capacitar al personal que participará en la toma de inventario.
- j) Identificar cada uno de los bienes que se encuentran en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, para luego proceder a su codificación, para tal efecto, se deberá contar con etiqueta autoadhesivas que contengan:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Jr. Cuzco 421 - ☎ 378179 - Telefax: 378812  
municipalidad@munichulucanas.gob.pe

"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"

## REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

**ARTÍCULO N° 1.-** El presente reglamento establece las disposiciones normativas generales de regulación del servicio público local de la Unidad de Serenazgo sobre la que ejerce jurisdicción específica exclusiva la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas en los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO N° 2.-** El servicio público de la Unidad Serenazgo está organizado para garantizar y en su caso colaborar con los órganos públicos competentes en la protección de personas y bienes y el mantenimiento de la tranquilidad y orden ciudadano.

**ARTÍCULO N° 3.-** Se considera como servicio público de la Unidad Serenazgo el organismo público debidamente constituido, dependiente de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas de conformidad con las normas siguientes:

Ley N° 27680, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Título IV, Capítulo XIV.

Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado.

Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS.

Ley N° 27933, Sistema Nacional de Seguridad y su Reglamento.

Ley N° 29372, ley que modifica el Artículo 259° y su entrada en vigencia, así como la del Artículo 260° del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, referidos a la detención policial y arresto ciudadano el flagrante delito, respectivamente.

Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPM-CH. Aprueba la nueva Estructura Orgánica, El Reglamento Organizaciones y Funciones (ROF).

Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPM-CH. Que aprueba el Manual de Operaciones del Sereno.

Decreto de Alcaldía N° 007-2014-MPM-CH. Que aprueba el Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva.

Directiva N° 001-2013-MPM-CH- Que aprueba el Patrullaje Integrado.

**ARTÍCULO N° 4.-** El servicio público de la Unidad de Serenazgo a que se refiere el presente reglamento no podrá realizar actividades inherentes a las funciones asignadas a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

Jr. Cuzco 421 - ☎ 378179 - Telefax: 378812  
municipalidad@munichulucanas.gob.pe

*"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"*

## CAPÍTULO II

### DE LOS ORGANOS COMPETENTES

**ARTÍCULO N° 5.-** Son órganos competentes para proponer y exigir el cumplimiento de la normatividad en materia de Seguridad Ciudadana.

- El Concejo Municipal es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, sus atribuciones y obligaciones colegiadas o individuales están establecidas en los artículos 9° y 10°, respectivamente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Concejo Municipal Provincial de Morropón Chulucanas, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside y el número de regidores determinado por ley electoral.
- **La Alcaldía.-** Es el Órgano ejecutivo de mayor jerarquía político administrativa del gobierno local representado por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas. Está a cargo del Alcalde y sus atribuciones están establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad política administrativa.
- **Gerencia Municipal.-** Es el Órgano máximo de gestión administrativa, que tiene bajo su dirección y responsabilidad la administración municipal. Está a cargo del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.
- **Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental.-** Es el órgano en línea y depende directamente de la Gerencia Municipal, encargado y responsable de planificar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, Sub Gerencia de Residuos Sólidos Sub Gerencia de Seguridad ciudadana y Rondas, Sub Gerencia de Servicios Comerciales.
- **Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas.-** Depende directamente de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental y es el encargado de establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú para cautelar y proteger la vida e integridad física de las personas, instalaciones, así como el patrimonio de estas, en el ámbito de su jurisdicción.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Jr. Cuzco 421 - ☎ 378179 - Telefax: 378812  
municipalidad@munichulucanas.gob.pe

*"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"*

## CAPÍTULO III

### DEL SERVICIO PÚBLICO DE SERENAZGO

**ARTÍCULO N° 6.-** El Servicio Público de la Unidad de Serenazgo se prestará en base al Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Operaciones del Sereno, Directiva 01-2013 MPM-Alcaldía que aprueba el Patrullaje integrado y Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva 2014 - 2018, que constituyen documentos de gestión, este último de corto y mediano plazo, elaborado siguiendo los lineamientos y Política de Estado, en concordancia con la Política de Seguridad Ciudadana de la Ley No. 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, así como los lineamientos del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), con acciones preventivas en apoyo a la función tutelar de la Policía Nacional del Perú para cautelar y proteger la vida e integridad física de las personas, instalaciones, así como el patrimonio de estas, en el ámbito de su jurisdicción.

**ARTÍCULO N° 7.-** El Servicio público de la Unidad de Serenazgo se presta a través de:

- a) Vigilancia móvil municipal.
- b) Servicio de instrucción, capacitación y promoción de seguridad ciudadana.
- c) Servicio de orientación e información.
- d) Una central de Operaciones.
- e) Intervenciones.
- f) Operativos.
- g) Vigilancia y seguridad en puestos fijos.
- h) Vigilancia y seguridad en rondas a pie.
- i) Vigilancia de la Unidad Canina
- j) Video vigilancia en lugares estratégicos
- k) Rescate
- l) Primeros auxilios.
- m) Todos aquellos servicios que no estén contemplados en los incisos anteriores y que tengan relación con la seguridad ciudadana.



## CAPÍTULO IV

### DE LAS FUNCIONES

**ARTÍCULO N° 8.-** Son funciones generales del servicio público local de la Unidad de Serenazgo:

- a) Planificar y ejecutar operaciones de patrullaje general y selectivo en apoyo a la Policía Nacional del Perú.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Jr. Cuzco 421 - ☎ 378179 - Telefax: 378812  
municipalidad@munichulucanas.gob.pe

*"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"*

- b) Prestar auxilio y protección al vecindario para la protección de su vida e integridad física.
- c) Apoyar a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, en el cumplimiento de las normas de seguridad contra incendios, inundaciones y otras catástrofes.
- d) Garantizar en apoyo a la Policía Nacional la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública del vecindario.
- e) Apoyar y conservar la limpieza pública, ornato público y la infraestructura pública.
- f) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo gobierno local y sus Unidades orgánicas cuando lo solicitan para la ejecución de acciones de su competencia, debidamente justificada referida solo en el aspecto de seguridad.
- g) Orientar al ciudadano cuando lo requiera algún tipo de información.
- h) Administrar de manera eficiente el uso de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Unidad para brindar un buen servicio.
- i) Dirigir y asignar al personal de Serenazgo de manera eficiente, transparente y equitativa para una mejor prestación del servicio.

**ARTÍCULO N° 9.-** Son funciones específicas del servicio público local de la Unidad de Serenazgo:

- a) Vigilar y dar seguridad del patrimonio público y privado, dando la alerta en casos de atentado o ante el riesgo de producirse.
- b) Vigilar y dar seguridad a los vecinos que transitan por las avenidas y calles o que asistan en parques públicos, eventos artísticos, culturales, musicales, centros comerciales, mercados y ferias; a fin de prevenir los actos antisociales.
- c) Apoyar a las víctimas de asalto y robo, conduciendo a los agraviados al local policial o medico asistencial, según el caso.
- d) Apoyar a los vecinos cuando son objeto de agresión física, patrimonial, atentados contra la tranquilidad pública o ante la presencia de gente extraña que amenace su integridad física y patrimonial; solicitando la participación de la Policía Nacional cuando el caso lo amerita.
- e) Apoyar en los accidentes de tránsito, sin interferir en la labor de la Policía Nacional ni del Ministerio Público.
- f) Auxiliar de inmediato a las mujeres, ancianos y menores de edad contra todo tipo de agresión física o psicológica poniendo en conocimiento del hecho a la Policía; y en caso de incendio hasta la llegada de los bomberos. En caso de emergencia médica y de ser necesario, trasladará al vecino haciendo uso de la Ambulancia al puesto médico asistencial u hospital más cercano.
- g) Apoyar y colaborar con la Policía Nacional en los casos de emergencias y en la captura de delincuentes y malhechores en flagrancia de delito, ley del arresto ciudadano siguiendo los lineamientos del Manual de Procedimientos del Sereno.
- h) Apoyar en la búsqueda de personas desaparecidas, dando cuenta de sus acciones a la Policía Nacional.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Jr. Cuzco 421 - ☎ 378179 - Telefax: 378812  
municipalidad@munichulucanas.gob.pe

“EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO”

- i) Atender las denuncias de los vecinos sobre la transgresión de las normas municipales contra las libertades y derechos ciudadanos, debiendo dar cuenta inmediatamente a la autoridad municipal correspondiente a la PNP, según sea el caso, para la adopción de las acciones correspondientes.
- j) Coordinar con las empresas a cargo de los servicios públicos esenciales ante la presencia de una emergencia vecinal.
- k) Apoyar a las autoridades en su lucha contra la drogadicción, la prostitución clandestina, el pandillaje y el comercio informal o todo acto antisocial que atente contra la tranquilidad de comunidad, de ser necesario el arresto y erradicación de vagos, borrachos, drogadictos y personas de mal vivir.
- l) Apoyar a las autoridades en su lucha contra la explotación del menor en la calle, mediante actos de mendicidad, abandono social y moral.
- m) Llevar la información estadística y sistematizada de la participación del servicio de la Unidad de Serenazgo Municipal.
- n) Elaborar las nuevas estrategias de atención al vecino en materia de seguridad ciudadana.

## CAPÍTULO V

### ÁMBITO DEL SERVICIO

**ARTÍCULO N° 10.-** El servicio de la Unidad de Serenazgo desarrollará acciones estrictamente inherentes a su competencia, dentro de los límites jurisdiccionales.

- a) Le corresponde al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborar y proponer el Plan de Seguridad Ciudadana.
- b) Desarrollar, mantener, implementar un sistema de vigilancia ciudadana, dentro y fuera del servicio, las mismas que deberán estar interconectadas con la PNP.

## CAPÍTULO VI

### DEL SERVICIO DE PATRULLAJE

**ARTÍCULO N° 11.-** El servicio de patrullaje son todas aquellas actividades organizadas por el servicio de Serenazgo en coordinación con la PNP, para brindar protección y seguridad al vecindario pudiendo ser realizado a pie, en parejas o en vehículos.

**ARTÍCULO N° 12.-** Para brindar el servicio de vigilancia móvil los vehículos deberán tener obligatoriamente las características básicas siguientes:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Jr. Cuzco 421 - ☎ 378179 - Telefax: 378812

[municipalidad@munichulucanas.gob.pe](mailto:municipalidad@munichulucanas.gob.pe)

**"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"**

- Automóviles o camionetas:
  - a) Ventanillas dotadas de vidrios transparentes.
  - b) Equipo mínimo:
    1. Botequín de primeros auxilios.
    2. Elementos contra incendio.
    3. Radio comunicación con su central y enlace con los demás vehículos de patrullaje.
    4. Luces de emergencia.
    5. Sirena de potencia.
    6. Cable de remolque.
    7. Faro pirata.
    8. Cable para traslado de electricidad.
    9. Parachoques reforzado.
    10. Mascara contra gases para el conductor y personal de patrullaje.

**ARTÍCULO N° 13.-** Para brindar el servicio de vigilancia móvil se tendrá siempre presente:

- a) Conductores: Licencia de conducir A-II, además destreza, prudencia, decisión, estacionamiento, desplazamiento, conocimientos de reglas de tránsito, mantenimiento, control de insumos y repuestos, extintores, grúas y otros.
- b) El personal de apoyo en operativos o patrullaje no debe permanecer dentro del vehículo, sólo debe quedarse el chofer y rotar cada cierto tiempo con el resto de la tripulación a fin de poder estar en escucha continua.
- c) Mientras uno de los miembros está en actitud de vigilancia estática, los otros tripulantes deben efectuar rondas a pie por los alrededores de la Unidad pero no muy lejos para no poner en riesgo la integridad del vehículo y de las personas.
- d) Es importante que el personal guarde compostura y está terminantemente prohibido dormir en las horas de servicio o actitudes desagradables, jugando entre ellos o riendo a carcajadas.
- e) Se exige un comportamiento adecuado con porte y seriedad.
- f) La unidad motorizada deberá realizar rondas en el cuadrante, zona o área asignada sin variar el recorrido, para no afectar el control sobre el combustible, aceite y llantas. Sin embargo el supervisor de servicio y/o jefe de Unidad pueden ordenar que se efectúen otros recorridos inopinados, a manera de evitar la rutina.
- g) Los desplazamientos de rutina se harán a 30 Km por hora, evitando la excesiva velocidad, salvo las acciones de emergencia.

**ARTÍCULO N° 14.-** Está prohibido utilizar los vehículos de Serenazgo con fines de seguridad personal, vigilancia privada, particular y familiar; así como trasladar a personas que no tengan ninguna relación con el servicio de Serenazgo, salvo para cubrir o atender una emergencia.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Jr. Cuzco 421 - ☎ 378179 - Telefax: 378812  
municipalidad@munichulucanas.gob.pe

"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"

**ARTÍCULO N° 15.-** El número de ocupantes de los vehículos incluyendo el chofer no debe ser menos de dos, pudiendo ser mayor cuando el riesgo lo amerita, de tener la participación de la PNP, a través de un efectivo policial se le deberá integrar obligatoriamente a la Unidad.

## CAPÍTULO VII

### SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE SEGURIDAD.

**ARTÍCULO N° 16.-** El servicio de capacitación y promoción de seguridad ciudadana es el que se brinda con la finalidad de formar:

- Agentes de Seguridad ciudadana.
- Especialistas técnicos de seguridad ciudadana.
- Promotores de seguridad ciudadana en juntas vecinales.

**ARTÍCULO N° 17.-** La capacitación en seguridad ciudadana tiene por finalidad cumplir las necesidades del personal de servicio público local de Serenazgo de la Municipalidad y su objeto será el de uniformar procedimientos con relación a las técnicas y tácticas del servicio de seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO N° 18.-** El servicio de promoción de seguridad ciudadana, constituye la base de apoyo de la organización de las juntas vecinales a nivel provincial y tiene por finalidad la difusión y formación de una adecuada cultura de seguridad por parte de los habitantes del distrito.

**ARTÍCULO N° 19.-** Para la capacitación y promoción de seguridad ciudadana, podrán emplearse los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados formalmente.

**ARTÍCULO N° 20.-** Las actividades de formación, capacitación y reentrenamiento del personal que desempeña actividades de seguridad ciudadana en el servicio de Serenazgo se efectuará permanentemente.

**ARTÍCULO N° 21.-** La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas, propondrá el perfil ocupacional para el ingreso del personal y los respectivos planes de capacitación para su aprobación por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO N° 22.-** La Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, con la aprobación del Concejo Municipal, promoverá convenios con instituciones nacionales y extranjeras legalmente constituidas, dedicadas a las actividades de capacitación y especialización en seguridad con la finalidad de lograr el mejoramiento y eficiencia en los servicios.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Jr. Cuzco 421 - Q 378179 - Telefax: 378812  
municipalidad@munichulucanas.gob.pe

"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"

## CAPÍTULO VIII

### SERVICIOS DE REGISTRO INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA

**ARTÍCULO N° 23.-** El servicio de registro de información y orientación de seguridad ciudadana se brindará a través de la Central de Operaciones y los módulos de Serenazgo que desempeñan una actividad de carácter orientador e informativo para la protección de personas y patrimonios.

**ARTÍCULO N° 24.-** El servicio de registro de información y orientación de seguridad ciudadana es de carácter exclusivo, dirigido a registrar todos los acontecimientos delictivos, procesados y prevenir a los vecinos sobre los riesgos a que está sometido, impidiendo que sean objetos de atentados o actos delictivos.

## CAPÍTULO IX

### CENTRAL DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

**ARTÍCULO N° 25.-** La central de operaciones del servicio local de Serenazgo, es el órgano encargado de la verificación del cumplimiento de los servicios de seguridad ciudadana, Serenazgo, comunicaciones, control, supervisión y registro de los servicios, ocurrencias y sistemas de seguridad en el ámbito de su jurisdicción; está a cargo de un Jefe del Centro de Operaciones.

**ARTÍCULO N° 26.-** La función principal de la Central de Operaciones de Seguridad Ciudadana es de verificar, controlar, monitorear y registrar ocurrencias, transmitir consignas y disposiciones que garanticen la marcha operativa de los servicios que conforman el sistema integral de seguridad.

**ARTÍCULO N° 27.-** La Central de Operaciones depende de la Unidad de Serenazgo y su canal de comunicación es a través del Jefe inmediato superior, en las ocurrencias de su competencia.

**ARTÍCULO N° 28.-** La Central de Operaciones mantiene un registro detallado y actualizado de las condiciones y actos inseguros del distrito con la finalidad de planificar y determinar las medidas y medios a emplear para su eliminación o neutralización.

Cuenta con un sistema de comunicaciones, informática, monitoreo con radios handis y alarmas, las mismas que se interconectan con las unidades móviles de la Unidad de Serenazgo y próximamente con la Policía Nacional del Perú a fin de que tomen las acciones correspondientes cuando el caso lo amerite.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Jr. Cuzco 421 - ☎ 378179 - Telefax: 378812  
municipalidad@munichulucanas.gob.pe

"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"

## CAPÍTULO X

### DEL UNIFORME, DISTINTIVOS Y ARMAS

**ARTÍCULO N° 29.-** La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas, normará las características, especificaciones técnicas y el uso del uniforme, emblemas, distintivos e implementos del personal que prestan los servicios a propuesta de la Unidad de Serenazgo.

**ARTÍCULO N° 30.-** El personal que presta servicio en la Unidad de Serenazgo sólo podrá usar, uniformes y distintivos durante el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO N° 31.-** El uso de las armas de fuego con fines de servicios de seguridad ciudadana en la Unidad de Serenazgo es de exclusividad del personal de la Policía Nacional del Perú.

## CAPÍTULO XI

### DE LA OBLIGACIONES

**ARTÍCULO N° 32.-** El servicio público local de la Unidad de Serenazgo, cumple con las siguientes obligaciones:

- a) Controlar que el desarrollo de las actividades del personal se ajuste a la leyes de la República y específicamente al presente reglamento, observando las normas de la moral y buenas costumbres dada la función que realizan.
- b) Verificar que los integrantes del servicio de Serenazgo en el desempeño de sus funciones, porten el carnet de identificación personal y DNI; así como Licencia de Conducir para los serenos conductores de vehículos
- c) Informar mensualmente a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas lo siguiente:
  1. Relación de todos los integrantes del servicio de Serenazgo, con carnet de identificación debidamente visados.
  2. Relación del movimiento del personal ocurrido en el último mes, con indicación del motivo de la finalización del vínculo laboral y devolución de los carnets de identidad, uniformes y equipos asignados a los cesados.
  3. Relación del equipo de propiedad y uso del servicio de Serenazgo con precisión de altas y bajas, indicando el nombre de los usuarios así como el destino de las bajas.
  4. Remitir las estadísticas de las intenciones, ocurrencias y servicios prestados.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Jr. Cuzco 421 - ☎ 378179 - Telefax: 378812  
municipalidad@munichulucanas.gob.pe

*"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"*

- d) Llevar los registros actualizados del personal, equipo y vehículos del servicio para control periódico.
- e) Llevar un registro de ocurrencias que se produzcan durante los servicios y/o intervenciones de Serenazgo.
- f) Denunciar los delitos y faltas cometido por su personal ante las autoridades competentes, dando cuenta de inmediato para que se dispongan las medidas correctivas.
- g) Proporcionar y facilitar cualquier información que pueda interesar a las autoridades manteniendo reserva a fin de no entorpecer las investigaciones del caso.
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que dicte el Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental y/o Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas.
- i) Previa coordinación de la Alta Dirección, brindar apoyo a las diversas Gerencias de la municipalidad en materia de seguridad, para el cumplimiento de sus funciones. Dando cuenta a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas.
- j) Los equipos de radio con que opera deberán tener vigente la licencia que para el efecto otorga el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, vivienda y construcción.



**ARTÍCULO N° 33.-** El personal que presta servicios de Serenazgo está prohibido de usar un grado jerárquico, títulos o tratamientos que emplean tanto la Policía Nacional del Perú como las Fuerzas Armadas, igualmente siglas, sellos, marcas u otros distintivos que se puedan confundir con emblemas o escudos de carácter oficial.

**ARTÍCULO N° 34.-** El servicio de Serenazgo no tiene facultad para establecer redes de información para el descubrimiento de delitos o faltas; así mismo le está prohibido realizar actividades que constituyan espionajes particular, industrial o comercial. El desempeño de sus funciones no les confiere carácter de autoridad pública.

**ARTÍCULO N° 35.-** En ningún caso el servicio de Serenazgo podrá realizar las funciones de información e investigación propias de la Policía Nacional del Perú.

**ARTÍCULO N° 36.-** Los distintivos de Seguridad Ciudadana que se utilizan a través de la Unidad de Serenazgo deben de consignarse por escrito con arreglo a la normatividad vigente y comunicarse a los órganos del gobierno municipal respectivo.

**ARTÍCULO N° 37.-** Se encuentra prohibido en la prestación del servicio de Serenazgo la utilización de determinados bienes materiales o técnicos que pudieran causar daño o perjuicios a terceros o poner en peligro la Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO N° 38.-** El personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú, cuando presten servicios para los que se precise uso de armas, deberán adoptar las medidas que garanticen su adecuada custodia, utilización y funcionamiento.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Jr. Cuzco 421 - ☎ 378179 - Telefax: 378812  
municipalidad@munichulucanas.gob.pe

*"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"*

**ARTÍCULO N° 39.-** Poseer un libro actualizado de registro de inspecciones y observaciones efectuadas por el personal de control de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesina.

## CAPÍTULO XII

### DEL PERSONAL

**ARTÍCULO N° 40.-** El Personal de la Unidad de Serenazgo lo conforman ciudadanos civiles o miembros de la PNP o FF AA. En situación de disponibilidad o retiro.

**ARTÍCULO N° 41.-** Los miembros del servicio de Serenazgo que procedan de las Fuerzas Armadas y de la PNP, no podrán hacer valer su grado o jerarquía como propio del servicio donde laboran.

**ARTÍCULO N° 42.-** El personal de la Policía Nacional del Perú que preste servicios de Serenazgo deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

- a) Portar el carné de identidad (PNP) y carné de identificación personal, según el caso cuando se encuentre prestando servicio, el mismo que deberá ser mostrado siempre que sea requerido por las autoridades competentes.
- b) Utilizar el chaleco antibalas de ser el caso cuando se encuentre prestando servicios en vehículos, portando armas (PNP) en el exterior de la instalación.
- c) Estar correctamente uniformados.
- d) Cumplir con lo estipulado en las directivas de su institución.

**ARTÍCULO N° 43.-** La prestación de servicios de seguridad no le confiere, al personal civil en carácter de autoridad pública y deberán guardar respeto a las autoridades policiales.

**ARTÍCULO N° 44.-** Los funcionarios responsables de la conducción operativa del servicio público local de la Unidad de Serenazgo además de ser peruanos de nacimiento y residentes en el país serán:

- a) Elementos civiles calificados con conocimientos de seguridad acreditados con el documento correspondiente.
- b) Miembros de la PNP, Fuerzas Armadas en situación de disponibilidad o retiro.

**ARTÍCULO N° 45.-** Es obligación de los Servidores Municipales, Jefes, Supervisores, Serenos y miembros de la PNP al servicio de Serenazgo, cumplir y hacer cumplir con las disposiciones que reciban de los órganos de Gerencia y/o Sub Gerencia con arreglo a ley y al presente reglamento.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Jr. Cuzco 421 - ☎ 378179 - Telefax: 378812

[municipalidad@munichulucanas.gob.pe](mailto:municipalidad@munichulucanas.gob.pe)

*"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"*

**ARTÍCULO N° 46.-** Todo personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú que preste servicio individualizado de seguridad ciudadana debe:

- Ser efectivo policial (no especialista o de servicios) PNP, en situación de actividad.
- Poseer arma propia, acreditado con el certificado correspondiente y papeleta de revista actualizada.
- Estar autorizado para la prestación de servicio individualizado por su Unidad de origen.
- Encontrarse registrado en el área policial de su jurisdicción.
- Presentar el certificado de aprobación del curso de inducción para el personal de la Policía Nacional al servicio de Serenazgo.
- Cumplir con todos los requisitos que se disponen y se encuentran previstos en el reglamento.

**ARTÍCULO N° 47.-** El personal que presta sus servicios de Serenazgo apoyará, colaborará y auxiliará a las FFAA y Policía Nacional del Perú en el ejercicio de sus funciones cuando sean requeridos de conformidad a las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO N° 48.-** El personal de Serenazgo luego de sus intervenciones deberá poner inmediatamente a disposición de la PNP, a los delincuentes de acuerdo a la normatividad vigente, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos producidos durante su servicio, no pudiendo proceder al interrogatorio y detención de aquellos, por no ser de su competencia.

**ARTÍCULO N° 49.-** El personal no podrá intervenir mientras estén ejerciendo las actividades que le son propias, en la celebración de reuniones de carácter sindical y manifestaciones públicas, ni en el desarrollo de conflictos políticos o laborales que perjudiquen el servicio de seguridad ciudadana que tuvieran encomendadas.

**ARTÍCULO N° 50.-** El personal no podrá ejercer ningún tipo de control sobre opiniones políticas sindicales o religiosas o sobre la expresión en tales opiniones ni crear o mantener información con tal efecto.

## CAPITULO XIII

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO N° 51.-** El incumplimiento a las normas y disposiciones fijados en el presente reglamento constituyen infracciones sujetas a sanciones que deberán imponerse de acuerdo a la magnitud, reiteración o transcendencia de las trasgresión que será calificada por la autoridad competente, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Jr. Cuzco 421 - ☎ 378179 - Telefax: 378812  
municipalidad@munichulucanas.gob.pe

**"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"**

**ARTÍCULO N° 52.-** Las infracciones de las normas contenidas en el presente reglamento podrán ser:

- Leves (amonestación verbal, amonestación escrita).
- Graves (amonestación por escrito, descuento de sus haberes por reiteración y suspensión temporal).
- Muy graves (separación definitiva).

**ARTÍCULO N° 53.-** Constituyen infracciones leves:

- La mala presentación o mantenimiento del local, vehículos, equipos y mobiliario de Serenazgo.
- La actuación incorrecta del personal en el ejercicio de sus funciones, que contempla el presente reglamento.
- La omisión del personal de usar reglamentariamente el uniforme y distintivos, así como los medios autorizados.
- El uso del uniforme por personal civil fuera del servicio.
- La falta de cortesía o colaboración con las autoridades y/o agraviados que requieran sus servicios.
- No cumplir y hacer cumplir con las disposiciones emanadas por el superior inmediato.
- No concurrir y/o realizar los entrenamientos físicos dispuestos.

**ARTÍCULO N° 54.-** Constituyen infracciones graves:

- La realización de servicio de seguridad fuera de lo dispuesto por este reglamento sin la autorización respectiva.
- La negativa de prestar auxilio o colaboración con la PNP en la investigación y persecución de actos delictivos y detención de los responsables.
- No portar DNI. carné de identidad o de identificación según el caso.
- No remitir la información requerida en los términos determinados.
- La omisión de anotaciones en el libro de registro de ocurrencias, inspecciones y observaciones.
- La instalación de medios materiales o técnicos sin la correspondiente autorización.
- La intervención fuera del horario establecido.
- La pérdida deliberada de los equipos e indumentaria asignado para su servicio.
- Hacer uso distinto y/o indebido de los vehículos y bienes asignados a su servicio.

**ARTÍCULO N° 55.-** Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- La participación del personal en conflictos políticos y laborales, control sobre opiniones de carácter político sindical o religioso.
- Realizar actividades o servicios de seguridad que solo corresponden a las FFAA y PNP por mandato constitucional.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Jr. Cuzco 421 - ☎ 378179 - Telefax: 378812  
municipalidad@munichulucanas.gob.pe

**"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"**

- c) Ocultamiento malicioso o deliberado lo mismo que la adulteración de los datos y requisitos exigidos en la documentación y declaraciones juradas, para obtener la autorización de incorporación al servicio de Serenazgo en cualquiera de sus etapas.
- d) Utilizar armamento no autorizado para el uso civil o estando autorizados no cuenten con la Licencia respectiva de posesión y uso.
- e) Prestar servicio fuera del ámbito o límites jurisdiccionales sin la autorización respectiva.
- f) El uso intencional de informaciones reservadas que dañen a terceros o atente contra el secreto de las comunicaciones oficiales o correspondencia privada.
- g) La simulación, adulteración y/o falsificación de registro.
- h) La sentencia condenatoria por delito, con pena privativa efectiva de la libertad cometida en el ejercicio del cargo por funcionarios o personal de seguridad teniéndose en cuenta la responsabilidad individual y en cuanto afecte al servicio de Serenazgo.
- i) No denunciar los delitos y faltas del personal del servicio en el cumplimiento de sus funciones ante la autoridad competente.
- j) La utilización de vehículos que no reúnen las características y medios de seguridad fijados en el presente reglamento, para fines ajenos a las funciones propias de servicio.
- k) El abandono o la omisión injustificada al servicio dentro de la jornada laboral establecida.
- l) Tres faltas consecutivas y cinco alternas en termino o periodo de seis meses.
- m) Complotar contra la Unidad de Serenazgo, Gerencia y/o Sub Gerencia de seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas y de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.
- n) Amotinarse.
- o) Participar en huelgas, paros en contra de su institución.
- p) Instigar al personal a rebelarse contra la autoridad y el cumplimiento del reglamento.
- q) Apropiarse de equipos y bienes asignados a la Unidad de Serenazgo.
- r) Por no efectuar el relevo de acuerdo a lo normado.
- s) El consumo de bebidas alcohólicas y alucinógenas dentro del servicio.
- t) La apropiación ilícita de los bienes de terceros durante el servicio.
- u) Recepción de dádivas, en dinero o especie por el cumplimiento de sus funciones.
- v) Prohibido el faltamiento de palabras, gestos y similares al superior.
- w) Todo arresto deberá regirse a lo normado por la Ley de Arresto Ciudadano.

**ARTÍCULO N° 56.-** Las infracciones a que se refieren los artículos precedentes podrán ser sancionadas de acuerdo a la gravedad, de la forma siguiente:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Descuento de haberes por suspensión temporal sin goce de haberes
- c) Suspensión temporal.
- d) Separación definitiva.

**ARTÍCULO N° 57.-** Al personal Policía Nacional del Perú que presta servicios de seguridad ciudadana, ante la comisión de una falta de todos los casos se comunicará a su institución.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

Jr. Cuzco 421 - ☎ 378179 - Telefax: 378812  
municipalidad@munichulucanas.gob.pe

*"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"*

**ARTÍCULO N° 58.-** La amonestación escrita será aplicada por la Unidad de Serenazgo, con conocimiento de la Sub Gerencia de Seguridad y Rondas Campesinas y esta a su vez con la Gerencia de Servicios de la Comunidad y Gestión y Ambiental.

**ARTÍCULO N° 59.-** La reincidencia de la misma infracción será considerada falta grave.

**ARTÍCULO N° 60.-** Los descuentos de los haberes por la Unidad de Serenazgo y ejecutado por la Sub Gerencia de Gestión y Recurso Humano, así como la suspensión temporal y la separación definitiva.

**ARTÍCULO N° 61.-** Las sanciones se harán conocer a los infractores por escrito.

**ARTÍCULO N° 62.-** Contra una sanción procede el recurso de apelación a la instancia superior que en todos los casos es la definitiva.

**ARTÍCULO N° 63.-** Queda entendido que las sanciones impuestas no eximen de la responsabilidad civil ni penal de las acciones individuales que no es competencia del presente reglamento.

**ARTÍCULO N° 64.-** La inhabilitación personal a funcionarios o serenos en casos de comisión de infracciones graves o muy graves, podrán ser de carácter temporal o definitivo y se aplicarán en forma individual con conocimiento de los similares servicios de seguridad ciudadana, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO N° 65.-** Toda autoridad policial o administrativa y municipal o personas particulares que tomen conocimiento de violaciones o infracciones del presente reglamento podrán denunciar el hecho directamente a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, Jefatura de Serenazgo o cualquier órgano ante la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

**ARTÍCULO N° 66.-** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano.

**ARTÍCULO N° 67.-** Todo personal sujeto a cualquiera de las sanciones tendrá el derecho a la defensa ante el superior inmediato presentando los medios probatorios pertinentes.

**ARTÍCULO N° 68.-** El Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas, velarán por la disciplina como condición necesaria para el más eficiente desarrollo de trabajo.

El personal del SERENAZGO, son responsables civil, Penal y administrativamente por el cumplimiento de las Normas Legales y Administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.

**ARTÍCULO N° 69.-** Para la aplicación de las medidas disciplinarias se deberán observar lo siguientes criterios:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Jr. Cuzco 421 - ☎ 378179 - Telefax: 378812  
municipalidad@munichulucanas.gob.pe

“EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO”

- ✓ Deben ser adecuadas, justas y no discriminatorias.
- ✓ Deben analizarse las circunstancias en que se produjeron los hechos, los antecedentes personales y la apreciación de sus jefes.
- ✓ Deben guardar proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la medida disciplinaria adoptada.
- ✓ La reincidencia es una falta disciplinaria, será sancionada con medida más drástica.

**ARTÍCULO N° 70.-** Para efectos de las sanciones, se establecen cuatro tipos de medidas disciplinarias que son:

- ✓ Amonestación verbal.
- ✓ Amonestación escrita.
- ✓ Suspensión temporal sin goce de haberes.
- ✓ Despido.



## CAPÍTULO XIV

### MODIFICATORIA

En cuanto a ello, se debe precisar que dicho reglamento será modificado adecuándolo, cuando se dicten las nuevas disposiciones legales sobre la materia que contradigan lo consignado en el mismo.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primero.-** Deróguese todas las normas que en materia de Serenazgo se opondan al presente Reglamento.

**Segunda.-** Cualquier disposición no contemplada en el presente Reglamento deberá ser resuelta mediante Directiva de Despacho de Alcaldía con conocimiento de Concejo Municipal.